



**VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL**

Fecha de elaboración de la versión pública:	22 de abril de 2026.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:	Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2026
Área:	Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones
Información clasificada como confidencial:	Contrato específico cerrado número DAGA/016/2025, correspondiente a la contratación del "Servicio y adquisición de productos de licenciamiento Microsoft bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias. Se eliminan los siguientes datos personales: ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC). ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.
Fundamento legal:	Artículo 115, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Unidad de Administración
Nombre y firma del titular del área:	Karla De Tuya García Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Nombre y firma de quien clasifica:	Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



CONTRATO DAGA/016/2026

CONTRATO ESPECÍFICO CERRADO NÚMERO **DAGA/016/2025**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR TERESA AIKO DE LA ROSA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

1. **"BANOBRAS"** declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública **MARYTELL CASTELLANOS RUEDA**, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con **R.F.C. [REDACTED]**, es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 129, penúltimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante **"RLAASSP"**), así como en términos de lo señalado en el numeral **"21. Administrador del Contrato"**, del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, la persona Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a cargo de **CÉSAR MENDOZA TORRES**, con **R.F.C. [REDACTED]** será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que con conocimientos técnicos especializados sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4. Suscribe el presente contrato la servidora pública, KARLA DE TUYA GARCIA, persona Titular de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con **R.F.C. [REDACTED]** como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (COMPRAS MX) **AM-06-G1C-006G1C001-N-10-2026**, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**"CPEUM"**), 33, párrafo primero, 35, fracción VI, 39, fracción I, 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, 18, 29, 34 y 35, del **"RLAASSP"**, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana **"LFAR"**, así como en términos de lo señalado en la



CONTRATO DAGA/016/2026

sección III.7. "De la contratación" de las **"POBALINES"**, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante el oficio número DTIC/193000/0070/2026, de fecha 04 de febrero de 2026, recibido en la Dirección de Recursos Materiales, en la misma fecha, suscrito por el servidor público Rene Mauricio Cortés Arcos, persona Titular de la Gerencia Ejecutivo de Control de Servicios de TI, en su carácter de área requirente y técnica de **"EL SERVICIO"** objeto del presente instrumento jurídico.

- 1.6. Cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la **"LAASSP"**, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 23 de diciembre de 2025, identificado mediante número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **020**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **119**, con cargo a la partida presupuestal número 32701 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 32700003.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **BNO670315CD0**.
- 1.8. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitado en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con el instrumento público número 67,677 (sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete), Volumen 2,047 (dos mil cuarenta y siete) de fecha 20 de junio de 1991, otorgado ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con el folio mercantil de personas morales número 148,175 de fecha 18 de octubre de 1991, denominada como **MICROSOFT MÉXICO, S.A DE C.V.**

Asimismo, a través de la escritura pública número 19,796 (diecinueve mil setecientos noventa y seis), de fecha 29 de julio de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro E. Del Valle Palazuelos, Titular de la Notaría Pública número 149 de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siendo el orden del día: I. Transmisión de acciones; II. Reforma de Estatutos Sociales y III. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Mediante la escritura pública 29,928 (veintinueve mil novecientos veintiocho), Volumen 1,188 (mil ciento ochenta y ocho), de fecha 30 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la cual se derivó: I.- La Aprobación del Balance de la Sociedad al 31 de agosto de 2022; II.- La Transformación de la Sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital



CONTRATO DAGA/016/2026

Variable, III.- La reforma total de los Estatutos Sociales; IV. La Renuncia de los Miembros del Consejo de Administración y Nombramiento de los Gerentes Administradores de la Sociedad y Reelección del Secretario de la misma; V.- La Reelección del Comisario de la Sociedad; y VI.- La Ratificación de los poderes previamente otorgados por la sociedad; quedando como **MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Con la escritura pública número 89,372 (ochenta y nueve mil trescientos setenta y dos), Volumen 2,228 (Dos mil doscientos veintiocho), de fecha 10 enero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1, en la Ciudad de México, se realizó una Asamblea General de Socios, teniendo como orden del día el siguiente: I. Reforma de la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales; II. Designación de delegados Especiales de la Asamblea; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con el folio mercantil electrónico número 148175-1, de fecha 02 de julio de 2020.

Tiene como objeto social el siguiente: "(...) 1.- *La comercialización y desarrollo de software o programas de cómputo, su duplicación para demostración, la prestación de servicios de consultoría y capacitación, ya sea directa o indirectamente a través de terceros; 9.- Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor...*", mismo que se encuentra señalado en la escritura pública 89,372 (ochenta y nueve mil trescientos setenta y dos).

- 2.2. TERESA AIKO DE LA ROSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con facultades de representación legal en términos del instrumento público número 103,352 (Ciento tres mil trescientos cincuenta y dos), Volumen 2,634 (Dos mil seiscientos treinta y cuatro), de fecha 16 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1, de la Ciudad de México.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MME910620Q85**.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando que ni el Representante Legal legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del "RLAASSP", así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada **NO** es una empresa micro, pequeña o mediana, ya que es una empresa **Grande**.



CONTRATO DAGA/016/2026

- 2.8. Su Apoderada Legal se identifica plenamente mediante pasaporte expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 2.9. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.10. Señala como domicilio y correo electrónico para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga No. 3200, Piso 7, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, y con dirección de correo electrónico notificacionesMSFTmx@microsoft.com.
- 2.11. Que el titular tiene derecho de licenciar los productos de Microsoft que se comercializan bajo una modalidad de **“Enterprise Agreement”**, al Sector Público Mexicano.
3. **Declaran “LAS PARTES”:**
- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **“LAS PARTES”** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- **“BANOBRAS”** vigilará que las personas servidoras públicas que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **“EL PROVEEDOR”** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **“BANOBRAS”**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **“EL PROVEEDOR”** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **“BANOBRAS”**.
 - **“EL PROVEEDOR”** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por las personas servidoras públicas de **“BANOBRAS”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - **“EL PROVEEDOR”** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de las personas servidoras públicas de **“BANOBRAS”** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - **“BANOBRAS”** exhortará a las personas servidoras públicas que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente



CONTRATO DAGA/016/2026

compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

- **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"EL PROVEEDOR"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

- 3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente y que es parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase, y lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**, así como, la **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** de **"EL PROVEEDOR"** denominada **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT Y SOPORTE UNIFICADO BAJO EL ESQUEMA "ENTERPRISE AGREEMENT" (ANEXO C)**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, la cantidad de **\$632,271.72 (Seiscientos treinta y dos mil doscientos setenta y un dólares 76/100 Moneda de los Estados Unidos de América/USD)**, más la cantidad de **\$101,163.48 (Ciento y un mil ciento sesenta y tres dólares 48/100 Moneda de los Estados Unidos de América/USD)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$733,435.20 (Setecientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco dólares 20/100 Moneda de los Estados Unidos de América/USD)**.

Asimismo, manifiesten que los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** forman parte del presente contrato como **ANEXO C**.

Asimismo, manifiestan **"LAS PARTES"** de común acuerdo que el monto que se indica, será fijo y en moneda **DÓLAR AMERICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 8, primer párrafo de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, **"BANOBRAS"** solventará las obligaciones de pago en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos moneda del curso legal, de acuerdo con el tipo de cambio que publique el Banco de México (BANXICO) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en la fecha efectiva de pago, para cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO DAGA/016/2026

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XIV y 73 de la **"LAASSP"**, correlativo al artículo 134 del **"RLAASSP"**, en términos de lo establecido por en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"**, en su numeral **III.8.4. "Pago a Proveedores"** de las **"POBALINES"**, así como de conformidad con lo señalado en el numeral **13. "CONDICIONES Y FORMA DE PAGO"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"** realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya recibido **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, a través de la persona servidora pública administradora del contrato, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la persona Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la cotización de **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de **"EL SERVICIO"** facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"BANOBRAS" no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.



CONTRATO DAGA/016/2026

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE "EL SERVICIO".

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" serán prestados en los domicilios señalados en los numerales 11. **"TÉRMINO Y CONDICIONES DE ENTREGA"** y 12 **"ENTREGABLES"**, del **ANEXO TÉCNICO**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señalan en el numeral 9. **"VIGENCIA DEL CONTRATO"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, esto es desde la fecha de adjudicación hasta el **31 de diciembre del 2026**, dando continuidad desde la inscripción número 5665450.



CONTRATO DAGA/016/2026

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario de **"EL SERVICIO"** sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma (COMPRAS MX), por la persona servidora pública de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratados, conforme lo señalado en el numeral **15.2 "Garantía del Servicio"**, del **"ANEXO TÉCNICO"**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XI, 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP"**, correlativos al artículo 130, fracción III y 151 del **"RLAASSP"**, en términos de lo establecido en el apartado **III.7. "De la contratación"** numeral **III.7.7.4. "Garantía de Cumplimiento"** de las **"POBALINES"** y de conformidad con lo señalado en el apartado **15. "GARANTÍA"**, en su numeral **15.1. "Garantías de cumplimiento"**, del **ANEXO TÉCNICO**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 151, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.



CONTRATO DAGA/016/2026

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"BANOBRAS"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la persona servidora pública Administradora del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



CONTRATO DAGA/016/2026

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" designa como administrador del presente contrato al servidor público César Mendoza Torres, persona Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión de la persona administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

"BANOBRAS" a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo estipulado en los artículos 76 de la **"LAASSP"** y 143 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo señalado en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"** en el numeral **III.8.6. "Aplicación de Deducciones"** de las **"POBALINES"**, y en su apartado **14. "Penas y Deductivas"**, en su numeral **14.2 "Deductivas, en sus puntos"** **14.2.1 "Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio"** y **14.2.2 "Deductivas por incumplimiento en los tiempos de respuesta en Soporte Unificado"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una deductiva del **3% (Tres por ciento)**, como a continuación se detalla:

- **14.2.1 Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio.**

Se aplicará una deductiva por incumplimiento a los niveles de servicio establecidos en el Numeral 10. "Niveles de Servicio" del **"ANEXO TÉCNICO"**. Dicha deductiva será del 3% (tres por ciento), por no cumplir con el 99.9% de disponibilidad mensual requeridos en el primero, segundo y tercer párrafo del numeral 10. "Niveles de Servicio", y por no cumplir con lo requerido en quinto párrafo del citado numeral, por cada día natural de atraso en la atención del incidente, sobre el monto del licenciamiento o monto de la solicitud de servicio objeto de la afectación.

- **14.2.2 Deductivas por incumplimiento en los tiempos de respuesta en Soporte Unificado.**

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta para el Soporte Unificado Base y sus complementos requeridos en las siguientes tablas. Dicha deductiva será del 3% (tres por ciento), sobre el valor del monto de la solicitud de soporte unificado Base y sus complementos, por cada hora de atraso en la atención del incidente del licenciamiento o servicio objeto de la afectación.



CONTRATO DAGA/016/2026

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel del servicio
Gravedad 1	Inactividad crítica del sistema de "BANOBRAS" : Implementación en riesgo. Pérdida completa de una aplicación o solución crítica. Necesita atención inmediata	Soporte Unificado Base	Respuesta a la primera llamada en una hora o menos. Escalamiento a los equipos de producto MICROSOFT. Componentes de Azure - Respuesta a la primera llamada en 15 minutos * o menos.
Gravedad A	Impacto de Implementación crítico. Pérdida o degradación del servicio significativo. Necesita atención en la primera hora.	Soporte Unificado Base	Respuesta a la primera llamada en una hora o menos.
Gravedad B	Impacto Implementación moderado. Pérdida o degradación moderada de "EL SERVICIO" , sin que detenga la operación de "BANOBRAS" .	Soporte Unificado Base	Respuesta a la primera llamada en 2 horas o menos. Trabajo solo durante las horas laborables.
Gravedad C	Funcionando esencialmente con impedimentos menores o sin impedimentos en "EL SERVICIO" .	Soporte Unificado Base	Respuesta a la primera llamada en 4 horas o menos. Trabajo solo durante las horas laborables.

RESPUESTA RÁPIDA

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel del servicio
Gravedad 1	Inactividad crítica del sistema de "BANOBRAS" : Implementación en riesgo. Pérdida completa de una aplicación o solución crítica. Necesita atención en 15 minutos.	Soporte Respuesta Rápida	Respuesta a la primera llamada en 15 minutos o menos. Esfuerzo continuo en régimen de 24X7*. Acceso a especialistas con experiencia de Microsoft.
Gravedad A	Impacto de la implementación crítico. Pérdida o degradación de "EL SERVICIO" significativo. Necesita atención en la primera hora.	Soporte Respuesta Rápida	Rápido escalamiento a los equipos de operaciones de servicio en la nube de Microsoft. Notificación a nuestros ejecutivos superiores, según sea necesario.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, o a través del esquema e5cinco Pago electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos (DPA's).

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



CONTRATO DAGA/016/2026

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** mismo que forma parte integral del presente contrato, **"BANOBRAS"** con fundamento en los artículos 66, fracción XIX, 75, de la **"LAASSP"**, 141, y 142, del **"RLAASSP"**, así como lo señalado en el apartado **14. "Penas y Deductivas"** en su numeral **14.1. "Penas Convencionales"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, así como lo señalado, en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"**, en su numeral **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, se aplicará a **"EL PROVEEDOR"**, una pena convencional, conforme lo siguiente:

- Del 3% (tres por ciento) sobre el monto del licenciamiento, no entregado en tiempo, según lo solicitado por **"BANOBRAS"** por cada día natural de atraso.
- Del 3% (tres por ciento) sobre el monto del valor del soporte Unificado no entregado en tiempo, según lo solicitado por **"BANOBRAS"** por cada día natural de atraso.
- En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

La persona servidora pública administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (Diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente póliza de Responsabilidad Civil.



CONTRATO DAGA/016/2026

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga en caso de ser aplicable esta cláusula, bajo su costa y riesgo a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones **"BANOBRAS"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"BANOBRAS"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



CONTRATO DAGA/016/2026

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo. En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.



CONTRATO DAGA/016/2026

- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"BANOBRAS"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"BANOBRAS"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.



CONTRATO DAGA/016/2026

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.



CONTRATO DAGA/016/2026

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de las trabajadoras y/o trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización, el **"ANEXO TÉCNICO"** y el contrato, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111, y 112 de la **"LAASSP"** y 186 al 196 de su **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.



CONTRATO DAGA/016/2026

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al manual de políticas de seguridad de la información, **"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a:

Cumplir las directivas de seguridad digital publicadas en <https://www.microsoft.com/es-mx/DigitalSafety/policies>, así como de las directivas y directrices adicionales que rigen el contenido y la conducta publicadas en <https://www.microsoft.com/es-mx/digitalsafety/policies/additional-guidelines>, considerando los valores de privacidad, integridad y confidencialidad de la información generada, almacenada y transmitida por Banobras mediante el uso de los servicios incluidos en el presente contrato.

Que los Servicios incluidos en el presente contrato utilicen sistemas de seguridad para proteger los servicios y a Banobras considerando, de manera enunciativa y no limitativa el cumplimiento de:

- Código de conducta
- Notificación de problemas
- Revisión para identificar sospechas de spam, virus, fraude, phishing, malware, jailbreaking u otros contenidos o conductas ilegales o perjudiciales.
- Capacitación a los usuarios
- Seguridad digital sobre las personas

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"BANOBRAS"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"BANOBRAS"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.



CONTRATO DAGA/016/2026

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 156 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a la persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- **"BANOBRAS"** a: El servidor público César Mendoza Torres, persona Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 2, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **"EL PROVEEDOR"** a: Teresa Aiko de la Rosa Gutiérrez, en su carácter de Apoderada Legal, con domicilio ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga No. 3200, Piso 7, Colonia Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.



CONTRATO DAGA/016/2026

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
CÉSAR MENDOZA TORRES	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	MME910620Q85

ELABORÓ: Tania Paulina Romero Jiménez – Experto Técnico

REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

f2e70f97948ddebcf5b242331bc343ab5ac7c533af408446d9e626bef1830d31

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/02/2026 12:28

Firma:

m0cpHJouLvLkhyBoH8k4iKIZA6PvEMkaOxWWg91nePBE8QyI25up4Be2yr7m1QyQa19Gsov3rapsHYLy1kpcHWS8HBZJD8oDMgPm1DMgP5Ms5KgfbkPQhDopzs51dsbXvcCiALrMrYFRQg5vYyQUVV+3IriERQqj
ofe0pn8jnwHDQj0BqHGxBUDEFr9geR0PiArdxiIWK49U4Qvc1lwCMT64FgyWvDz5wxNWXq8eXAEHNYnfjaTey55mJnCtb0+jXPzpxRLmeAjD3+Muj3kpdeXj3uFsA+vqya0nhn5HMAmi7eTxk5KyI0HTF+1Cfd9O
83XR8ckJobuQjCzEXGbZ8A==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/02/2026 12:29

Firma:

aKgCLCDz3BTp2J8wn1cTQWYDL2nQhWrCleXIKWyUTIIGaqfnloefLUpPKnH26Q4b+KpbIWUkao7yRTfWT9ebILqQjHq+10FA6Fv41bt1stN0XXMYQt0i0kn1azKcK4lSeiRZ1upEywpnKkqmrUmBNAgfKRZP4kQm
xlmStoOMbk2arMVA4cnFiKv84QEf/Ywsc3Z9/HuicZzgL7EDwjViBruftQRPz3c9S6I2P7sgXHfSr1gd4KGVStKyMVQpjI2wNc+d1InDfdUX0iINF0fCzn1+k+9JuT/uY3cgK5x2ShvrmIb3Bgr7deYRoOXigO
mOod1+DVUPMOUvlLJiPvkQ==

Firmante: CESAR MENDOZA TORRES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/02/2026 12:30

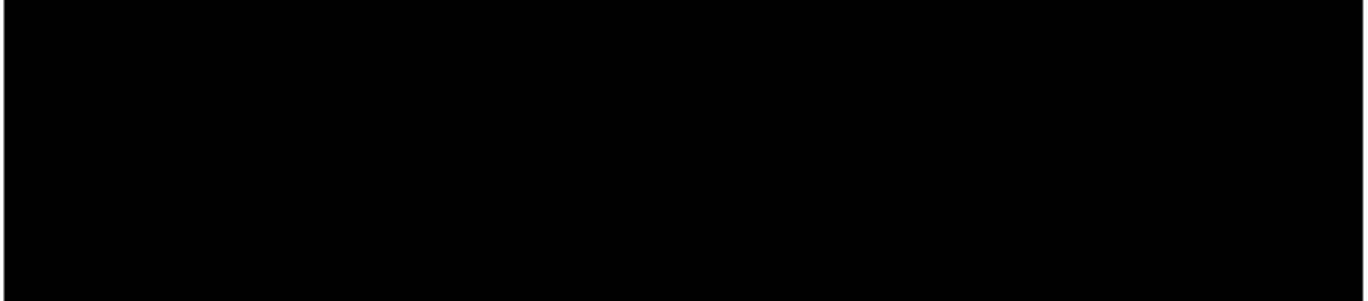
Firma:

UCdOf24vSu7N0RC8TR3vtNi2CNUqarL3D+ZoRTPL07wRQdHmZYcrFp+3j1FdXCHQ38ZgIzB5fLFRrPrP8v7zxeAOvEGB+sOiaMff0M76B8r9Ad19DLzrKF27jaXd3Ik0xmDwqU7uMxs9VD+nbnoGer5CiptPZwXcmleFuvjl76A5EEVDSAs8afQ54wjw/5Q1rpc+lnYfmz3l9CBBjqv3PHvyKa6ZDtXt4nKwygGAy2OSHguUMf1q2jeMO8uElyvF1+cjeRNPdMNL+ilxKFBjKqyleYEjQkKj9joLb5zHAKsE8XZLWxdD/q26RjznEbq9AUGvdppeXIYvLWjdWIEQ==

Firmante: MICROSOFT MEXICO S DE RL DE CV
RFC: MME910620Q85

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 24/02/2026 14:11

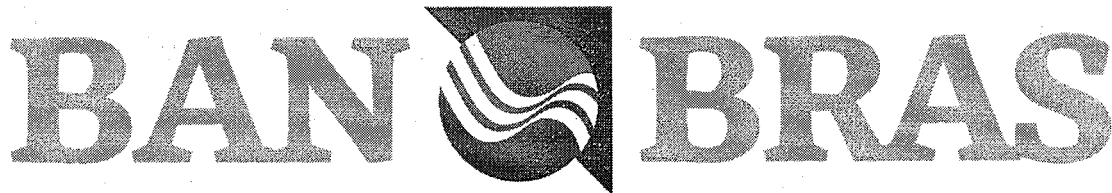
Certificado:



Firma:

UzAZttYogeMfrPBrCYd6DkjWUVBxQrrsmrkDD7NpWSuL1/BHkl1MOrfCbGa8piosVhNOVrugycZsw9skK2CJamX+6a9vQIsUR49R9Ybg4nxULpz6l+awt43tDDkn+Q5Yu/AFVUc7GuJxJbEet4NO6023wNta79uags0ZhbK4+XQ3DqzZRs9F0mt+1pqXd0EdLdBVkh6EKNZI40ZGJAt5G4p4+zTiE/dV6V1BD2GnYLoVQtslOuahyegBaDaR/YwqIC80ibe2T806a7X09ZRV7wIwYrPo+rW9Oezd0xFdfInc3KEak+hgMt2ZHLH97qAk28zQ7lWUhh38hohZOpapjA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral con fundamento en el artículo 115, cuarto párrafo de la LGTAIP.



**BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.**

ACTDTIC-FI03 Anexo Técnico

BANOBRAS-2026-O-000505. Estrategia Institucional de Contrataciones.

(Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias)

ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal. Art. 20 y 23

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

 HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA  BANBRAS BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	2 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

Control de Versiones			
Paginas modificadas	Comentarios	Versión	Fecha
Todas	Versión Inicial	1	24/11/2025

1

2

3

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	3 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

Índice

1. Objetivo de la contratación	5
2. Alcance	5
2.1 Familias de productos.....	5
3. Descripción de las partidas.....	8
3.1 Partida 1: Servicio de actualización y soporte o Software Assurance.	8
El servicio de actualización y soporte se contratará para los productos previamente adquiridos por BANOBRAS, incluye:.....	8
• Soporte técnico a incidentes (Web o Telefónico aplicables), sin cargo adicional, para los productos MICROSOFT.....	8
• Acceso a actualizaciones de seguridad.....	8
• Acceso a actualizaciones de mejora.....	8
• Acceso a soporte en línea a bases de datos y de conocimiento, FAQs, herramientas de diagnóstico, entre otros.	8
3.2 Partida 2: Suscripción para Servicios en línea.....	8
3.3 Partida 5: Servicios de Soporte para productos Microsoft.....	9
4. Forma de adjudicación.....	10
5. Requerimientos funcionales.....	10
6. Unidad de medida.....	10
6.1 Licencia.....	10
6.3 Unidad de servicio en línea (On-Line Services).....	10
7. Condiciones de uso.....	11
8. Requerimientos no funcionales.....	11
9. Vigencia del contrato	11
10. Niveles de servicio.....	11
11. Términos y condiciones de entrega.	12
11.1 Suscripción de derechos de uso y soporte.....	12
11.2 Servicio de Soporte Unificado	12
12. Entregables.....	12
12.1 Suscripción de nuevas licencias en sitio, suscripción de derechos de uso y soporte.....	12
13. Condiciones y forma de pago.....	14
14. Penas y deductivas.....	14

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	4 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

14.1	Penas convencionales.....	14
14.2	Deductivas.....	15
14.2.1	Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio.....	15
14.2.2	Deductivas por incumplimiento en los tiempos de respuesta en Soporte Unificado.....	15
15.	Garantías.....	17
15.1	Garantía de cumplimiento.....	17
15.2	Garantía del servicio.....	17
16.	Confidencialidad.....	17
17.	Método de evaluación.....	18
18.	Responsabilidad laboral.....	18
19.	Cotización.....	18
20.	Términos y condiciones legales.....	18
21.	Administrador del contrato.....	19
22.	Firmas.....	20

&

9

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	5 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

1. Objetivo de la contratación

Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo los esquemas de soporte, suscripción de derechos de uso y actualización de licencias, mediante contrato cerrado de acuerdo a las necesidades de BANOBRAS, el cual quedará determinado en el contrato específico correspondiente.

2. Alcance

La contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción de derechos de uso, soporte y actualización de licencias está dirigido a atender las necesidades de productos MICROSOFT de BANOBRAS, para darles continuidad operativa desde una perspectiva de ahorro y aprovechamiento óptimo de los recursos del Estado.

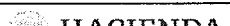
2.1 Familias de productos

A continuación, se listan y se describen las familias de productos y servicios a considerar en el presente anexo técnico:

- **Microsoft 365:** Solución que integra capacidades de seguridad, productividad y colaboración que incluyen Windows Enterprise, Office 365 y Enterprise Mobility & Security.
- **Office:** Solución de ofimática que, dependiendo de la versión, puede contar con características adicionales de productividad y colaboración.
- **Office 365:** Solución de productividad, colaboración y comunicaciones en modelo de suscripción que puede incluir también la suite de ofimática también como suscripción.
- **Windows Enterprise:** Actualización al Sistema Operativo Windows desarrollado por Microsoft que da acceso a las características empresariales, diseñado para adaptarse a las necesidades y preferencias del usuario, así como al equipo en donde se esté ejecutando. Puede operar en modo tableta (optimizado para su uso con pantallas táctiles), y uno optimizado para el ratón y teclado.
- **Project:** Herramienta de software para administración de proyectos, que permite a los administradores de proyectos el desarrollo de planes, la asignación de recursos a tareas, seguimiento al progreso del proyecto, administración del presupuesto del proyecto y análisis de cargas de trabajo.
- **Visio:** Herramienta de software que permite el modelado y diseño de diagramas, como diagramas de flujo, diagramas de red, organigramas, planos, diseños de ingeniería, entre otros, soportando la colaboración de trabajo en equipo.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	6 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

- **Windows Server:** Sistema operativo especialmente diseñado para proveer servicios de red a otros sistemas operativos de escritorio, además de optimizar las capacidades del servidor físico, haciéndolo más eficiente y seguro, proporcionando herramientas de administración a entornos de red, así como posibilidades de virtualización.
- **SQL Server:** Sistema de gestión de bases de datos relacionales. Su principal lenguaje de consultas es Transact-SQL soportando la norma ANSI/ISO estándar Structured Query Language (SQL).
- **Exchange:** Servidor de correo electrónico capaz de manejar grandes volúmenes de buzones y con capacidades adicionales como manejo de contactos, manejo de salas, altamente integrado con los servicios de colaboración de Microsoft y de terceros.
- **SharePoint:** Servidor de colaboración que permite a las Dependencias o Entidades, crear sitios web de acceso interno, establecimiento de flujos de trabajo y flujos de aprobación, librerías compartidas de documentos, imágenes, etc., permite la gestión documental organizada según las necesidades de BANOBRAS, y permitiendo el nivel de seguridad de BANOBRAS, ingresando por medio de un explorador web.
- **Visual Studio:** Entorno de desarrollo integrado que puede utilizarse para editar, depurar y compilar código para después publicar una aplicación. Contiene numerosas características que pueden utilizarse según el aspecto de cada desarrollo, incluye compiladores, herramientas de finalización de código, diseñadores gráficos y permite la colaboración en equipo.
- **Administración de dispositivos:** Herramientas de administración y gobernanza que ayuda a los administradores de sistemas y a los desarrolladores a mantener los recursos protegidos conforme a la normatividad vigente aplicable y políticas de BANOBRAS, permitiendo la supervisión de la infraestructura y aplicaciones, aprovisionando y configurando recursos, actualizando aplicaciones, analizando posibles amenazas, creando copias de seguridad de los recursos, implementando sistemas de recuperación de desastres y aplicando directivas.
- **Colaboración:** Herramientas que dotan de las capacidades de trabajar en equipo, de manera simultánea y en tiempo real, en entornos de archivos además de garantizar la seguridad en el acceso a la información, se encuentren almacenados en un sitio seguro, identificando los cambios realizados por otros usuarios y la edición en grupo.
- **Comunicaciones:** Herramientas de software para comunicación vía mensajería instantánea, audio y video llamada vía internet entre una o más personas, llamadas a la red telefónica pública, comunicación con

 HACIENDA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS BANOBRAS BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.	Hoja	7 DE 20
	Unidad de Administración	Fecha de elaboración	24/11/2025
	Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias		

conmutadores (PBX) y habilitación de salas de juntas y sus dispositivos para video/audio conferencia.

- **Azure:** Plataforma de informática en la nube de Microsoft, que permite: ejecutar aplicaciones en máquinas virtuales desde las más sencillas hasta las más exigentes en cómputo o memoria, almacenar y analizar grandes volúmenes de datos, hasta explorar nuevos paradigmas de software, como bots inteligentes y realidad mixta. Servicios adquiridos mediante unidades de compromiso monetario de Azure (Azure Prepayment).
- **Biztalk:** Plataforma de orquestación de mensajes a nivel de aplicación, que permite implementar procesos empresariales mediante la orquestación, administración y seguimiento. Habilitando escenarios de comunicación en tiempo real Negocio-a-Negocio. (B2B), y con una consola de administración, supervisión, definición de alertas y perfiles de administración.
- **Power Platform:** Conjunto de soluciones que permiten generar reportes y tableros de control para visualizar los datos y compartir información con todo BANOBRAS, o insertar esta información en sitios web que BANOBRAS defina, permitiendo la conexión a orígenes de datos, de diferentes fuentes. Desarrollo de procesos de negocio mediante aplicaciones de bajo código, generación de flujos de trabajo, así como asistentes virtuales para atención ciudadana.
- **Dynamics 365:** Herramienta de software de tipo GRP y GRM, para la gestión de procesos propios de la Dependencia o Entidad, así como procesos relacionados a la atención a ciudadanos, que permite aplicar la inteligencia de negocio a las formas de datos, dándole la facilidad a BANOBRAS de conocer proactivamente, la información para la toma de decisiones, así como otorgar una herramienta que le permita a BANOBRAS, eficientar sus actividades.
- **Seguridad y protección contra amenazas:** Plataforma que integra soluciones de seguridad alineadas a los siguientes rubros, administración de identidades y Acceso, Administración de dispositivos y aplicaciones móviles, protección de la información y protección contra amenazas de seguridad avanzadas.
- **Soporte Proactivo y Soporte unificado:** Soporte orientado a los productos y tecnologías de MICROSOFT que se encuentran en operación en los ambientes productivos de BANOBRAS.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	8 DE 20
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	Fecha de elaboración	24/11/2025
		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

3. Descripción de las partidas

3.1 Partida 1: Servicio de actualización y soporte o Software Assurance.

El servicio de actualización y soporte se contratará para los productos previamente adquiridos por BANOBRAS, incluye:

- Soporte técnico a incidentes (Web o Telefónico aplicables), sin cargo adicional, para los productos MICROSOFT.
- Acceso a actualizaciones de seguridad.
- Acceso a actualizaciones de mejora.
- Acceso a soporte en línea a bases de datos y de conocimiento, FAQs, herramientas de diagnóstico, entre otros.

Nombre del Producto	SKU	Cantidad
Project Server ALng SA	H22-00475	2
Project Server CAL ALng SA User CAL	H21-00591	165
SQL Server Enterprise Core ALng SA 2L	7JQ-00343	16
SQL Server Standard Core ALng SA 2L	7NQ-00292	32
System Center Standard Core ALng SA 16L	9EN-00195	5
Visio Professional ALng SA	D87-01159	181
Visual Studio Ent MSDN ALng SA	MX3-00117	20
Win Remote Desktop Services CAL ALng SA UCAL	6VC-01254	450
Win Server DC Core ALng SA 16L	9EA-00273	33

3.2 Partida 2: Suscripción para Servicios en línea.

La suscripción para Servicios en Línea para escritorios y colaboración se contratará para los productos de escritorio y colaboración bajo la modalidad en línea (On-Line Services), en un esquema bajo demanda. Entendiéndose por derecho de uso a un período determinado que ampare el uso legal de los servicios en línea.

La suscripción para Servicios en Línea para servidores se contratará para los productos de servidores bajo la modalidad en línea (On-Line Services), en un esquema bajo demanda. Entendiéndose por derecho de uso a un período determinado que ampare el uso legal de los servicios en línea.

Licenciamiento solicitado:

Nombre del Producto	SKU	Cantidad
---------------------	-----	----------

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Santa Fe, Alcaldía, Álvaro Obregón, C.P. 01219 Ciudad de México, México.
 Tel. 55 5270 1200. <https://www.gob.mx/Banobras>

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	9 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	
Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias			

M365 E3 Unified Existing Customer Sub Per User	AAD-33204	1,426
M365 E5 Unified Existing Customer Sub Per User	AAD-33168	3

3.3 Partida 5: Servicios de Soporte para productos Microsoft.

Soporte orientado a los productos y tecnologías de MICROSOFT que se encuentran en operación en los ambientes productivos de BANOBRAS.

BANOBRAS, para el desarrollo de sus proyectos tecnológicos, podrá requerir los siguientes tipos de soporte:

3.3.1 Soporte Unificado (Unified Support)

El Soporte Unificado (Unified Support), se compone de Soporte Unificado Base, el cual podrá ser complementado conforme a las necesidades de la Dependencia o Entidad con Soporte Respuesta Mejorada Unificada, Soporte Respuesta Rápida, Gestión de Eventos de Azure, o Servicio Preventivo. El Proveedor deberá presentar por escrito, la descripción detallada del servicio de Soporte Unificado, conforme a lo siguiente:

a) Soporte Unificado Base

El Soporte unificado base tiene tres componentes: Servicios Preventivos, Administración de Prestación de Servicios y Servicios de Resolución de Problemas.

Paquete	Descripción	SKU	Cantidad
Unified Support Base	Unified Support Base / B-Ent Base-VL	HQ1-00001	371

b) Soporte preventivo

BANOBRAS conforme a sus requerimientos y necesidades, podrá requerir servicios de soporte preventivos adicionales para: Ingeniería Designada Mejorada (Azure Infra, Business Apps, Data and AI, Digital & Apps Innovation, Modern Work, Security), Soporte Misión Crítica, Soporte de Desarrollador, Ingeniería Directa Github y O365, Soluciones Mejoradas de Ciberseguridad y Soporte Unificado.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	10 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

Preventivo (Azure Infra, Business Apps, Data and AI, Modern Work, Security, Digital & App Innovation, Security).

Cantidades requeridas:

Paquete	Descripción	SKU	Cantidad
Add-on Unified Designated Support Engineering	VAS / E-EDE-Non Aligned-VL	U8K-00004	723

4. Forma de adjudicación

Para la presente contratación, las partidas serán adjudicadas por partida completa a un solo Proveedor por BANOBRAS, que oferte el costo más bajo de la suma total de los costos unitarios de las partidas requeridas por BANOBRAS, descritas en el numeral que antecede.

5. Requerimientos funcionales

El Proveedor deberá tener la capacidad técnica y operativa para proporcionar los bienes y prestar los servicios por cada partida completa, que podrán ser contratadas de acuerdo a las necesidades de BANOBRAS.

El Proveedor deberá prestar el servicio de soporte técnico a las licencias o suscripciones de los productos contratados, de acuerdo al presente anexo técnico, durante la vigencia del contrato.

6. Unidad de medida

6.1 Licencia

Código único que el Proveedor asigna al producto contratado por BANOBRAS, aplicable a la Partida 1: Servicio de actualización y soporte o Software Assurance.

6.2 Unidad de servicio

Se refiere a las unidades de Soporte Unificado que BANOBRAS contrata por unidades aplicable a la Partida 5: Servicios de Soporte para productos Microsoft.

6.3 Unidad de servicio en línea (On-Line Services)

Se refiere a la unidad de medida de los Servicios en línea la cual se puede medir en función de:

- Usuario por mes que BANOBRAS contrate aplicable a la Partida 2 Suscripción para Servicios en Línea (OnLine Services).

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	11 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

7. Condiciones de uso.

Las condiciones de uso de las Licencias de Software estarán sujetas a lo establecido en los Derechos de Uso de soporte, suscripción y adquisición de nuevas licencias MICROSOFT, descritas a continuación:

- Inscripción Empresarial (Enterprise Agreement).
- Orden de Trabajo para Soporte Unificado

El proveedor deberá presentar por escrito, la descripción detallada de dichas condiciones de uso.

8. Requerimientos no funcionales.

BANOBRAS tendrá acceso a las versiones que se liberen de los productos descritos en el numeral 2.1 "Familia de Productos", adquiridos durante la vigencia del contrato.

9. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será a partir del 12 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

En ningún caso, la vigencia de los contratos específicos podrá exceder la del ACUERDO MARCO.

La vigencia del licenciamiento y soporte deberá concluir junto con la terminación del contrato específico.

10. Niveles de servicio

El Proveedor deberá cumplir con el 99.9% de disponibilidad mensual por usuario para los productos de Servicios en Línea (On-Line Services) descritos en el presente anexo técnico.

El Proveedor deberá cumplir con el 99.9% de disponibilidad mensual por unidad de servicio en línea para los servicios de actualización y soporte a los productos de licenciamiento descritos en el presente anexo técnico.

Para la actualización y soporte (Software Assurance) a los productos de licenciamiento, el Proveedor deberá cumplir con el 99.9% de disponibilidad de acceso mensual a los portales de uso de servicios en línea y de disponibilidad y descarga de licencias.

El Proveedor deberá garantizar el acceso a las actualizaciones de productos (Software Assurance) durante la vigencia del contrato.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	12 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

Para los productos bajo suscripción el Proveedor deberá proporcionar 24 X 7 X 365 el acceso a consolas de administración de los productos contratados.

11. Términos y condiciones de entrega.

11.1 Suscripción de derechos de uso y soporte.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato de BANOBRAS las actualizaciones de las licencias y suscripciones a través de medios electrónicos, mediante códigos de descarga.

Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

De tenerse incumplimientos por parte del proveedor en los tiempos señalados para la realización de las entregas, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 14 "Penas y Deductivas".

11.2 Servicio de Soporte Unificado

La prestación del Soporte Unificado deberá ser de acuerdo a las necesidades de BANOBRAS, y podrá prestarse vía remota o en sitio de BANOBRAS, de acuerdo al plan de trabajo incluido en la solicitud del servicio levantada al Proveedor.

12. Entregables

12.1 Suscripción de nuevas licencias en sitio, suscripción de derechos de uso y soporte.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato de BANOBRAS lo siguiente:

- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que ampare los derechos de uso en la modalidad de suscripción.
- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que acredite la propiedad de las licencias adquiridas conforme el modelo de contrato.
- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor proporcionando el procedimiento de acceso al portal de descargas y a las consolas de administración de los servicios o productos contratados.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	13 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

De tenerse incumplimientos por parte del proveedor en los tiempos señalados para la realización de las entregas, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 14 "Penas y Deductivas".

12.2 Soporte Unificado.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato lo siguiente:

Entregable	Descripción	Tiempo de entrega
Carta que ampare acceso a soporte unificado.	Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que ampare el acceso a soporte unificado.	Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del servicio.
Línea de Tiempo para la ejecución del soporte solicitado.	Aprobado por BANOBRAS y por el Proveedor.	10 días naturales posteriores a la formalización de la aprobación de la solicitud del soporte.
Reportes de seguimiento.	Firmados por el Administrador del contrato y por el Proveedor.	Según se acuerde en plan de trabajo para cada solicitud de Servicio.
Reporte de atención.	Con el visto bueno de BANOBRAS.	3 días posteriores a la finalización en la entrega del soporte solicitado.
Plan de entrega de servicio.	Aprobado por BANOBRAS y por el Proveedor.	Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	14 DE 20
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	Fecha de elaboración	24/11/2025
		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

De tenerse incumplimientos por parte del proveedor en los tiempos señalados para la realización de los entregables para Soporte Proactivo y Soporte Unificado, se aplicarán las penas convencionales o deductivas a que haya lugar, de conformidad con el numeral 14 "Penas y Deductivas".

13. Condiciones y forma de pago

Para el caso del Licenciamiento y Soporte Unificado, el pago correspondiente se realizará por forma anticipada dentro de los 17 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura o Comprobante Fiscal Digital (CFDI), previa entrega del acta que ampare el acceso al servicio a entera satisfacción de BANOBRAS en términos del presente Anexo técnico de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Todo pago de facturas se realizará mediante depósito o transferencia de fondos a la cuenta bancaria especificada por el Proveedor en el contrato específico. De acuerdo con el Artículo 66 Fracción XIII de la LAASSP y el artículo 8 de la Ley Monetaria, los precios podrán ser cotizados en dólares de los Estados Unidos de América y pagaderos en pesos mexicanos, conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha efectiva de pago.

Lo anterior, quedará condicionado al pago que el Proveedor del bien o el servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir.

14. Penas y deductivas

El monto total de las penas convencionales o deductivas no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 de la LAASSP.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el incumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el Proveedor del servicio, el administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al Proveedor, lo anterior, en términos de los artículos 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en términos de la Ley.

14.1 Penas convencionales

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	15 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

El Proveedor de acuerdo con la sección III.8.5 Aplicación de Penas Convencionales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras, se obliga a pagar a BANOBRAS penas convencionales por no presentar los entregables en los plazos establecidos en el numeral 12. "Entregables" del presente anexo técnico, dichas penas serán:

- Del 3% (tres por ciento) sobre el monto del licenciamiento, no entregado en tiempo, según lo solicitado por BANOBRAS por cada día natural de atraso.
- Del 3% (tres por ciento) sobre el monto del valor del soporte Unificado no entregado en tiempo, según lo solicitado por BANOBRAS por cada día natural de atraso.
- En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, BANOBRAS podrá optar por la rescisión del contrato cuando se haya incurrido en más de una ocasión en la causal indicada para una pena convencional.

14.2 Deductivas

14.2.1 Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio

Se aplicará una deductiva por incumplimiento a los niveles de servicio establecidos en el Numeral 10. Dicha deductiva será del 3% según la normatividad aplicable de BANOBRAS, por no cumplir con el 99.9% de disponibilidad mensual requeridos en el primero, segundo y tercer párrafo del numeral 10 "Niveles de Servicio", y por no cumplir con lo requerido en quinto párrafo del citado numeral, por cada día natural de atraso en la atención del incidente, sobre el monto del licenciamiento o monto de la solicitud de servicio objeto de la afectación. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 76 de la LAASSP, y en la sección III.8.6 "Aplicación de Deducciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras.

14.2.2 Deductivas por incumplimiento en los tiempos de respuesta en Soporte Unificado

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta para el Soporte Unificado Base y sus complementos requeridos en las siguientes tablas. Dicha deductiva será del 3% según la normatividad aplicable de BANOBRAS sobre el valor del monto de la solicitud de soporte unificado Base y sus complementos, por cada hora de atraso en la atención del incidente del licenciamiento o servicio objeto de la afectación. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 76 de la LAASSP.

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel del servicio
-----------	-------------	---------	--------------------

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	16 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

Gravedad 1	Inactividad crítica del sistema de BANOBRAS: Implementación en riesgo. Pérdida completa de una aplicación o solución crítica. Necesita atención inmediata.	Soporte Unificado Base	Respuesta a la primera llamada en una hora o menos. Escalamiento a los equipos de producto MICROSOFT. Componentes de Azure - Respuesta a la primera llamada en 15 minutos * o menos.
Gravedad A	Impacto de Implementación crítico. Pérdida o degradación del servicio significativo. Necesita atención en la primera hora.	Soporte Unificado Base	Respuesta a la primera llamada en una hora o menos.
Gravedad B	Impacto Implementación moderado. Pérdida o degradación moderada de los servicios, sin que detenga la operación de BANOBRAS.	Soporte Unificado Base	Respuesta a la primera llamada en 2 horas o menos. Trabajo solo durante las horas laborables.
Gravedad C	Funcionando esencialmente con impedimentos menores o sin impedimentos en los servicios.	Soporte Unificado Base	Respuesta a la primera llamada en 4 horas o menos. Trabajo solo durante las horas laborables.

Respuesta Rápida

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel del servicio
Gravedad 1	Inactividad crítica del sistema de la Dependencia o Entidad: La implementación en riesgo. Pérdida completa de una aplicación o solución crítica. Necesita atención en 15 minutos	Soporte Respuesta Rápida	Respuesta a la primera llamada en 15 minutos o menos Esfuerzo continuo en régimen de 24x7* Acceso a especialistas con experiencia de Microsoft

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	17 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

Gravedad A.	Impacto de la implementación crítico Pérdida o degradación del servicio significativo Necesita atención en la primera hora	Soporte Respuesta Rápida	Rápido escalamiento a los equipos de operaciones de servicio en la nube de Microsoft Notificación a nuestros ejecutivos superiores, según sea necesario
-------------	--	-----------------------------	--

15. Garantías

15.1 Garantía de cumplimiento

De conformidad con el artículo 69 fracción II y 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le llegase adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible o indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 151 del Reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el domicilio de BANOBRAS.

15.2 Garantía del servicio

El Proveedor deberá presentar a la firma del contrato respectivo carta en papel membretado firmada por el representante legal del Proveedor en la que manifieste que garantiza la entrega de los bienes libre de defectos, hasta el término de vigencia del contrato.

Los Servicios de Soporte tendrán una garantía de 90 días a partir de la prestación a BANOBRAS.

16. Confidencialidad

El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información designada como tal, a la cual tengan acceso siendo responsables cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	18 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

Toda la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a la que tenga acceso el personal que el Proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter reservada y/o confidencial.

17.Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 99 y 146 de su Reglamento, 23 inciso b) del Acuerdo y el numeral III.4.5 Anexo Técnico de las POBALINES.

18.Responsabilidad laboral

El Proveedor se constituye como único responsable del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a BANOBRAS de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

19.Cotización

Los Proveedores deberán cotizar por precios unitarios, sin incluir el I.V.A., conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan, deberá tener una vigencia de 90 días naturales.

20.Términos y condiciones legales

El Proveedor que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (acta constitutiva y sus modificaciones según el procedimiento de contratación) (93 RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal (poder notarial).
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 58 RLAASSP) (en su caso).
- Escrito en el que manifieste que cumple con las normas aplicables.
- Documento que acredite que el Proveedor es el exclusivo titular de todos los derechos, incluidos los de propiedad intelectual o distribuidor exclusivo para instituciones del gobierno Mexicano para los productos de software ofertados (en su caso).

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	19 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

- Documento mediante el cual el posible proveedor garantice que los productos de licenciamiento ofertados dentro del contrato marco, serán compatibles entre versiones ofertadas por suites o individuales.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los Artículos 71 y 90, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad: Escrito bajo protesta de decir verdad de que el participante no adoptará conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D del Código Fiscal de la Federación) (SAT, IMSS e INFONAVIT).
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).
- Documentación adicional requerida por BANOBRAS de manera adicional.

Asimismo, deberá presentar la documentación que por ley resulte aplicable, o aquella que por su naturaleza deba solicitar BANOBRAS para la formalización de los contratos específicos.

21. Administrador del contrato

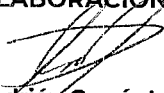
El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en la recepción del bien y/o prestación del servicio. Para la recepción del bien o servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las características técnicas requeridas en el presente anexo técnico, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

BANOBRAS deberá definir a un contacto técnico, quien será responsable del seguimiento a las solicitudes de soporte técnico o soporte unificado.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Unidad de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	20 DE 20
		Fecha de elaboración	24/11/2025
	Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico	

22. Firmas.

ELABORACIÓN

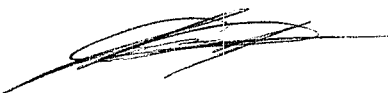


Pedro Adrián García Iglesias
Subgerente de Entrega de Servicios de TI

REVISIÓN

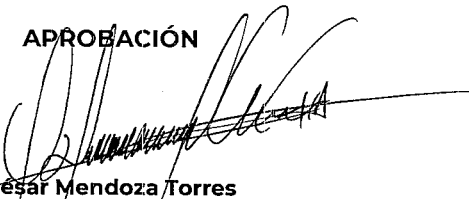


Raúl Gómez Reyes
Gerente de Entrega de Servicios de TI



Jonatan Israel Hernandez Tierradentro
Subdirector de Operación e Infraestructura de TI

APROBACIÓN



César Mendoza Torres
Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones

"En suplencia por ausencia del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, firma el Gerente Ejecutivo de Control de Servicios de TI, con fundamento en el Manual de Organización Especifico, Unidad de Administración, apartado funciones Genéricas, numeral 7, así como artículo 21, fracc. II, del Manual de Remuneraciones, Jubilaciones, derecho y Obligaciones, y de acuerdo al oficio DTIC/193000/0042/2026, de fecha 28 de enero 2026."



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.

1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.





"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.





4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.





4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.



VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

- Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
- "El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

- Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.





c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.



SECTION 1 - Licenses and Software Assurance					
Pricing & Usage Year 1					
Product Description	Part Number	Net Unit Price (USD)	License Quantity	Usage Country	Extended Amount (USD)
Additional Products					
Visio Professional ALng SA	D87-01159	98.88	181	Mexico	17,897.28
Visual Studio Ent MSDN ALng SA	MX3-00117	1,058.88	20	Mexico	21,177.60
Project Server ALng SA	H22-00475	1,006.44	2	Mexico	2,012.88
Project Server CAL ALng SA User CAL	H21-00591	39.12	165	Mexico	6,454.80
SQL Server Enterprise Core ALng SA 2L	7JQ-00343	2,220.24	16	Mexico	35,523.84
SQL Server Standard Core ALng SA 2L	7NQ-00292	579.00	32	Mexico	18,528.00
System Center Standard Core ALng SA 16L	9EN-00195	142.44	5	Mexico	712.20
Win Remote Desktop Services CAL ALng SA UCAL	6VC-01254	8.52	450	Mexico	3,834.00
Unified Support Base / B-Ent Base-VL	HQ1-00001	135.00	371	Mexico	50,085.00
VAS / E-EDE-Non Aligned-VL	U8K-00004	135.00	723	Mexico	97,805.00
Win Server DC Core ALng SA 16L	9EA-00273	994.20	33	Mexico	32,808.60
Total Year 1 Payment					286,639.20
Invoice Date: Enrollment Effective Date or if received after Enrollment Effective Date upon our acceptance					
TOTAL SECTION 1 VALUE YEAR 1					286,639.20

SECTION 2 - Monthly Subscriptions									
Pricing & Usage Year 1									
Product Description	Part Number	Usage Indicator	Usage Start Date	Unit Of Measure	Unit Quantity	Net Unit Price (USD)	License Quantity	Usage Country	Extended Amount (USD)
Enterprise									
M365 E3 Unified Sub Per User	AAD-33204	Adjustable	1/1/2026	Monthly	12	20.11	1,426	Mexico	344,122.32
M365 E5 Unified Sub Per User	AAD-33168	Adjustable	1/1/2026	Monthly	12	41.95	3	Mexico	1,510.20
Total Year 1 Payment									345,632.52
Invoice Date: Enrollment Effective Date or if received after Enrollment Effective Date upon our acceptance									
TOTAL SECTION 2 VALUE YEAR 1									
TOTAL DEAL VALUE YEAR 1									632,271.72